



OFICINA DE SELECCIÓN Y CARRERA

RESOLUCIÓN No. 1461
07 de noviembre de 2012

Por medio de la cual se resuelve una RECLAMACIÓN

ANTECEDENTES

El señor FABIAN ARENAS PALACIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8039439, en su condición de participante en la convocatoria 2012-023, Cargo: Sustanciador, Grado: 4SU-08, Dependencia: División de Documentación, interpuso reclamación contra su **NO ADMISIÓN** al concurso, por la causal de ESTUDIOS INCOMPLETOS, según lista publicada el pasado 26 de octubre de 2012, aduciendo que al cargo al que aspira requiere acreditar un año de experiencia o poseer título de tecnólogo en cualquier área.

CONSIDERACIONES

Evaluada la reclamación presentada por el señor FABIAN ARENAS PALACIO, la Oficina revisó **NUEVAMENTE** la documentación aportada en el momento de la inscripción, de conformidad con las reglas del concurso previstas en el Decreto 262/2000, art. 202, pudiendo establecer que en efecto, no acreditó el **Diploma de bachiller** exigido para la mencionada convocatoria. Contrario a lo que expone el recurrente los requisitos de la convocatoria 2012-023 son: **Diploma de bachiller** y un (1) año de experiencia relacionada.

En ese orden, la reclamación no es de recibo, toda vez que, el artículo **4° del Decreto 263 de 2000** preceptúa la *“Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, actas de grado, títulos otorgados por las instituciones correspondientes y demás documentos idóneos. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.”*.

Dentro de ese contexto legal y acorde con la acreditación de requisitos, la Oficina considera que **NO HAY** lugar a **ADMITIR** en el concurso a la reclamante,

Oficina de Selección y Carrera PBX: Tel. 5878750 ext. 10950, 10951, 10953, 10960
Dirección Cra. 5 N° 15-80 piso 9 Fax 10990-10991
www.procuraduria.gov.co - seleccionycarrera@procuraduria.gov.co

ISO 9001: 2008
BUREAU VERITAS
Certification

No CO233420





En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR la reclamación del señor FABIAN ARENAS PALACIO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8039439, en la convocatoria 2012-023, para el cargo de Cargo: Sustanciador, Grado: 4SU-08, Dependencia: División de Documentación y en consecuencia, **NO ADMITIRLO (A)** en el concurso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 del Decreto 262 de 2000.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el **recurso de Apelación** ante la Comisión de Carrera, el cual deberá interponerse, debidamente sustentado, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que termine la publicación de la decisión que resuelve las reclamaciones, ante el Jefe de la Oficina de Selección y Carrera, de acuerdo con la citada normatividad.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado – Original)

ANDRÉS CANAL FLÓREZ
JEFE OFICINA SELECCIÓN Y CARRERA

ACF/gac